

RESOLUCIÓN No. 2258 DE 28 DIC 2021 Pág. 1 de 12

"Por medio de la cual se modifica la Resolución N.º 1864 del 24 de diciembre de 2018, "Por la cual se modifica la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea de Metro de Bogotá-Tramo 1 contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones y se dictan otras disposiciones", en el sentido de adicionar unos predios a la zona de reserva vial de la Primera Línea del Metro de Bogotá- PLMB."

EL DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, el literal c) del artículo 12º del Decreto Distrital 016 de 2013, las Resoluciones Nos. 2137 y 2144 de 2021 expedidas por la Secretaria Distrital de Planeación y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 consagra *"El Ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructura de transporte y demás espacio público y su destinación al uso común (...)"*.

Que el artículo 2 de la Ley 1682 de 2013 establece: *"La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos"*

Que el artículo 31 de la Ley 1753 de 2015, establece condiciones para la financiación de sistemas de transporte público, incorporando la posibilidad de *"(...) que las entidades territoriales y/o el Gobierno Nacional, dentro del Marco de Gasto de Mediano Plazo, en los casos en que cofinancie estos sistemas, puedan realizar inversiones en la etapa preoperativa en infraestructura física y adquisición inicial total o parcial de material rodante de sistemas de metro o de transporte férreo"*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

RESOLUCIÓN No. 2 2 5 8 DE 28 DIC 2021 Pág. 2 de 12

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N.º 1864 del 24 de diciembre de 2018, “Por la cual se modifica la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea de Metro de Bogotá-Tramo 1 contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones y se dictan otras disposiciones”, en el sentido de adicionar unos predios a la zona de reserva vial de la Primera Línea del Metro de Bogotá- PLMB.”

interurbano de pasajeros incentivando la incorporación de tecnologías limpias y la accesibilidad a los vehículos para personas con movilidad reducida, estrategias de articulación y fomento de la movilidad en medios no motorizados, así como implementación de sistemas de recaudo, información y control de flota que garanticen la sostenibilidad del Sistema”.

Que, el artículo 18 del Decreto Distrital 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial - POT, dispone los componentes de la estructura funcional y de servicios, entre estos identifica el Sistema de Movilidad, y el artículo 19 define dicho sistema, como aquel que integra de manera jerarquizada e interdependiente los modos de transporte de personas y carga con los diferentes tipos de vías y espacio público de la ciudad y el territorio rural.

Que el artículo 161 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, señala los sistemas generales urbanos que componen la estructura básica y que definen su ordenamiento territorial entre los cuales se encuentra el Sistema de Movilidad y establece que *“(…) Parágrafo. Las normas que regulan los sistemas generales son de aplicación inmediata y prevalecen sobre las disposiciones sobre usos y tratamientos, determinando la aplicación de éstos. Los planes y diseños relacionados con los sistemas generales atenderán las consideraciones ambientales y definirán las propuestas de ajuste a las decisiones tomadas en los instrumentos de planificación ya diseñados”.*

Que el numeral 2º del artículo 164 del Decreto Distrital 190 de 2004, al hacer referencia a los *“Componentes del Sistema de Movilidad”*, señala que: *“el Subsistema de Transporte está conformado por los diferentes modos de transporte masivo, el transporte público colectivo, el transporte particular y modos alternativos de transporte”*, concluyendo en el parágrafo 2 ibídem, que la articulación e integración de los diferentes componentes del sistema, el plan de inversiones y el cronograma de ejecución de los proyectos a desarrollar durante

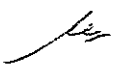
Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



RESOLUCIÓN No. 2 2 5 8 DE 28 DIC 2021 Pág. 3 de 12

"Por medio de la cual se modifica la Resolución N.º 1864 del 24 de diciembre de 2018, "Por la cual se modifica la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea de Metro de Bogotá-Tramo 1 contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones y se dictan otras disposiciones", en el sentido de adicionar unos predios a la zona de reserva vial de la Primera Línea del Metro de Bogotá- PLMB."

la vigencia del Plan de ordenamiento Territorial serán definidos en el Plan Maestro de Movilidad.

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, reguló para la imposición de futuras afectaciones de zonas de reserva, lo siguiente:

"(...) Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones".

Que para la determinación de las áreas de reserva, el artículo 446 *ibídem* ordenó:

"(...) La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital. (...) Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas".

Que el Decreto Distrital 319 de 2006, estructuró para el Subsistema de transporte, lo que se precisa a continuación:

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

RESOLUCIÓN No. 2258 DE 28 DIC 2021 Pág. 4 de 12

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N.º 1864 del 24 de diciembre de 2018, “Por la cual se modifica la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea de Metro de Bogotá-Tramo 1 contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones y se dictan otras disposiciones”, en el sentido de adicionar unos predios a la zona de reserva vial de la Primera Línea del Metro de Bogotá- PLMB.”

El artículo 3º, dispone que el transporte masivo de la ciudad está *“Constituido por las líneas de metro, troncales de buses y líneas de tranvía y sus respectivas rutas alimentadoras”*

El numeral 4º del artículo 7º, establece que el transporte público y todos sus componentes constituyen el eje estructurador del sistema.

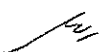
El artículo 8º, prevé como objeto del Plan Maestro de Movilidad *“Concretar las políticas, estrategias, programas, proyectos y metas relacionados con la movilidad del Distrito Capital, y establecer las normas generales que permitan alcanzar una movilidad segura, equitativa, inteligente, articulada, respetuosa del medio ambiente, institucionalmente coordinada, y financiera y económicamente sostenible para Bogotá y para la Región. Para el logro de estos fines, se establecen los siguientes objetivos específicos (...) 4. Priorizar los subsistemas de transporte más sostenibles, como el transporte público o el transporte no motorizado. (...)”*.

El artículo 12, reguló:

“(...) El Sistema de Movilidad se estructurará teniendo como eje el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá. D.C., con base en las estipulaciones del presente Decreto, y bajo las condiciones previstas en la Ley 310 de 1996, sus normas reglamentarias y modificatorias, y las demás disposiciones que prevean la integración del transporte público colectivo y el masivo.”

El artículo 13, dispone:

“tiene por objeto garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la circulación libre por el territorio,



"Por medio de la cual se modifica la Resolución N.º 1864 del 24 de diciembre de 2018, "Por la cual se modifica la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea de Metro de Bogotá-Tramo 1 contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones y se dictan otras disposiciones", en el sentido de adicionar unos predios a la zona de reserva vial de la Primera Línea del Metro de Bogotá- PLMB."

mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajeros organizado, eficiente y sostenible para el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá. Así mismo, (...) comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público, así como la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema".

El artículo 61 refiere que:

"Cuando las condiciones de movilidad de la ciudad lo exijan, la administración distrital adoptará el Metro, y adelantará los estudios pertinentes de factibilidad como componente del Sistema de Transporte Publico Integrado"

Que mediante el Decreto Distrital 309 de 2009 se adoptó el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá D.C., y se estableció en el artículo 19 la gradualidad en su implementación por medio de cuatro fases, siendo la cuarta fase la correspondiente a la integración con los modos férreos, así:

"19.4 Fase 4 SITP. Integración con los modos férreos. Esta fase corresponde a la integración al sistema de los otros modos previstos en el Plan Maestro de Movilidad como integrantes del STTP, en particular el Metro y se concretará una vez inicie la operación de dicho modo férreo (...)".

Que el artículo 15 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, por medio del cual se Adoptó el Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá el Siglo XXI" establece como parte del "Propósito 4: Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible", el "Programa 50. Red de metros. Definir la red de metros como el eje estructurador de la movilidad y de transporte de

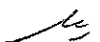
“Por medio de la cual se modifica la Resolución N.º 1864 del 24 de diciembre de 2018, “Por la cual se modifica la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea de Metro de Bogotá-Tramo 1 contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones y se dictan otras disposiciones”, en el sentido de adicionar unos predios a la zona de reserva vial de la Primera Línea del Metro de Bogotá- PLMB.”

pasajeros en la ciudad, mediante el avance del ciclo de vida del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá PLMB – Tramo 1 y realizar las actividades, estudios técnicos y contratar la ejecución de la Fase 2 de la PLMB. Realizar las intervenciones en espacio público para la conexión del Regiotram de Occidente con el sistema de transporte público de la ciudad. Apoyar con recursos técnicos, financieros y administrativos la estructuración de todos los proyectos férreos que permiten la integración regional, entre estos los proyectos Regiotram del Norte y Regiotram del sur”.

Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución N.º 1864 del 24 de diciembre de 2018, *“Por medio de la cual se modifica la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo 1 contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las estaciones y se dictan otras disposiciones.”.*

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A. mediante el radicado SDP N.º 1-2021-97223 del 26 de octubre de 2021, allegó a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, comunicación con asunto *“SOLICITUD DE ADICIÓN DE PREDIOS A LA RESOLUCIÓN 1864 DE 2018”* y el documento técnico de soporte proyecto primera línea del metro de Bogotá, requiriendo la adición de predios a la Resolución 1864 de 2018 para el trazado del viaducto y estaciones del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo1.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, luego de analizar la solicitud efectuada, en reunión sostenida el 10 de noviembre de 2021, se permitió requerir a la Empresa Metro de Bogotá S.A., la complementariedad de información técnica, respecto de los cuatro (4) predios que se van a adicionar, así: las casillas de ubicación por su nomenclatura y Código Homologado de Identificación Predial – CHIP, tanto en el plano de solicitud de reserva vial como en el M-FO-141.



“Por medio de la cual se modifica la Resolución N.º 1864 del 24 de diciembre de 2018, “Por la cual se modifica la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea de Metro de Bogotá-Tramo 1 contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones y se dictan otras disposiciones”, en el sentido de adicionar unos predios a la zona de reserva vial de la Primera Línea del Metro de Bogotá- PLMB.”

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A. presentó ante esta Secretaría la comunicación con radicado SDP 1-2021-106622 del 17 de noviembre de 2021 del asunto: “Alcance a radicado SDP 1-2021-97223 – Radicado EMB EXTS21-0004932”, allegando el formato M-FO-141, debidamente diligenciado y firmado para el trámite requerido, así como el ajuste a la cartografía solicitada.

Que del formato M-FO-141 “SOLICITUD DE ZONA DE RESERVA VIAL Y DE TRANSPORTE” y la cartografía allegada por la Empresa Metro de Bogotá S.A., se concluye que la ubicación de los predios que serán objeto de adición a la reserva vial establecida en la Resolución 1864 de 2018, es la siguiente:

- a) **Avenida NQS entre la Avenida Primero de Mayo y la Calle 8 Sur**, cuatro predios de nomenclatura TV 31 17A 75 SUR, TV 31 17A 95 SUR, TV 33 17A 86 SUR y TV 33 17A 90 SUR, y Códigos Homologados de Identificación Predial – CHIP AAA0040DFEA, AAA0040DFJH, AAA0040DFFT y AAA0040DFHY respectivamente.

Que, de la solicitud allegada por la Empresa Metro de Bogotá, refieren que bajo una perspectiva social es necesario realizar la adquisición total de los predios localizados en este sector, con lo cual se permitirá mitigar los posibles impactos socioeconómicos, conllevando a realizar procesos de reasentamientos y restablecimientos de los medios de subsistencia acorde con las expectativas e intereses de los propietarios y ocupantes de los predios objeto de presente acto administrativo.

Que habiendo evaluado la información presentada en la solicitud y sus alcances, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría encontró viable la propuesta técnica en planta presentada por la Empresa Metro de Bogotá S.A., toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004 y demás normatividad vigente.

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N.º 1864 del 24 de diciembre de 2018, “Por la cual se modifica la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea de Metro de Bogotá-Tramo 1 contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones y se dictan otras disposiciones”, en el sentido de adicionar unos predios a la zona de reserva vial de la Primera Línea del Metro de Bogotá- PLMB.”

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos concluyó que es viable adicionar el área correspondiente a los 4 predios referenciados anteriormente a la reserva vial adoptada mediante la Resolución N.º 1864 del 24 de diciembre de 2018, *“Por la cual se modifica la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea de Metro de Bogotá-Tramo 1 contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones y se dictan otras disposiciones”*. Esto de acuerdo con el Documento Técnico de Soporte, formatos y cartografía presentados por la Empresa Metro de Bogotá S.A. y con lo demarcado en los planos que hacen parte integral del presente Acto Administrativo.

Que, para la ejecución del proyecto la Empresa Metro de Bogotá S.A., de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Aunque la zona de reserva vial del presente acto, esté basada en los diseños elaborados por la entidad ejecutora, es decir, la Empresa Metro de Bogotá S.A., la finalidad no es aprobar o avalar los estudios o diseños referidos al proyecto; en el entendido que el alcance de las reservas consiste en el señalamiento de las franjas de terreno necesarias para adelantar los respectivos procesos de adquisición de inmuebles o afectación predial.
- Es responsabilidad de la entidad ejecutora o la entidad que adelante la adquisición de inmuebles o afectación predial, verificar que el proyecto se ajuste con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus anexos, el Plan Maestro de Movilidad y demás normas aplicables sobre la materia.

RESOLUCIÓN No. 2258 DE 28 DIC 2021 Pág. 9 de 12

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N.º 1864 del 24 de diciembre de 2018, “Por la cual se modifica la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea de Metro de Bogotá-Tramo 1 contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones y se dictan otras disposiciones”, en el sentido de adicionar unos predios a la zona de reserva vial de la Primera Línea del Metro de Bogotá- PLMB.”

- La responsabilidad de los diseños y construcción de las obras de infraestructura del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá PLMB – Tramo 1, recaen sobre la Empresa Metro de Bogotá S.A.
- Donde la zona de reserva vial se sobreponga con bienes de interés cultural del orden nacional y/o distrital, sectores de interés cultural del orden nacional y/o distrital, centros históricos, instituciones del sector educativo, parques y escenarios deportivos o de culto; se requiere para su intervención contar con concepto, permiso o licencia, según corresponda de las entidades nacionales y/o distritales, toda vez que el señalamiento de la zona de reserva no autoriza la futura intervención de dichos bienes, predios o sectores.

Que en cumplimiento de la Circular 004 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital y el Decreto Distrital 069 de 2021, el presente acto administrativo fue publicado durante las fechas comprendidas del 17 al 24 de diciembre de 2021 en el sistema Legalbog.

Que la presente decisión no es un requisito legal ni previo para la imposición de una futura afectación, como tampoco es requerida para adelantar los procesos de adquisición predial, de declaratoria de utilidad pública, de anuncio de proyecto o de cualquier otro instrumento de planeación y/o gestión de suelo; por cuanto dichos procedimientos e instrumentos cuentan con disposiciones propias que no prevén tal requisito, entre estas lo previsto en las Leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997 para el tema de afectaciones. Es así que el señalamiento de la reserva objeto del presente acto administrativo es indicativa para la planeación de la ciudad.

Que mediante la Resolución 2137 de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación delegó en la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, la determinación, delimitación y definición con detalle de las zonas de reserva para infraestructura de vías, tránsito y transporte, su levantamiento o modificación.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

RESOLUCIÓN No. 2258 DE 28 DIC 2021 Pág. 10 de 12

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N.° 1864 del 24 de diciembre de 2018, “Por la cual se modifica la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea de Metro de Bogotá-Tramo 1 contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones y se dictan otras disposiciones”, en el sentido de adicionar unos predios a la zona de reserva vial de la Primera Línea del Metro de Bogotá- PLMB.”

Que a través de la Resolución 2144 de 2021, la Secretaria Distrital de Planeación se permitió encargar al funcionario Jorge Enrique Martínez Perdomo de las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, durante el periodo comprendido del 27 al 31 de diciembre de 2021.

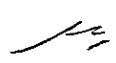
En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Modificar en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, la Resolución N.° 1864 del 24 de diciembre de 2018 *“Por la cual se modifica la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea de Metro de Bogotá-Tramo 1 contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones y se dictan otras disposiciones”- Plano 6 de 12* - en el sentido de adicionar a ella los siguientes predios del área de la **Avenida NQS entre la Avenida Primero de Mayo y la Calle 8 Sur**, así:

n. predio	nomenclatura	chip
1	TV 31 # 17A-95 SUR	AAA0040DFJH
2	TV 33#17A-90 SUR	AAA0040DFHY
3	TV 31#17A-75 SUR	AAA0040DFEA
4	TV 33#17A-86 SUR	AAA0040DFFT

Las demás áreas contenidas en la referida resolución no son objeto de ninguna modificación.



RESOLUCIÓN No. 2258 DE 28 DIC 2021 Pág. 11 de 12

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N.º 1864 del 24 de diciembre de 2018, “Por la cual se modifica la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea de Metro de Bogotá-Tramo 1 contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones y se dictan otras disposiciones”, en el sentido de adicionar unos predios a la zona de reserva vial de la Primera Línea del Metro de Bogotá- PLMB.”

Artículo 2º. – Definir cartográficamente la Zona de Reserva Vial de la **Avenida NQS entre la Avenida Primero de Mayo y la Calle 8 Sur**, adicionando las áreas de los 4 predios solicitados por la Empresa Metro de Bogotá S.A., la cual se encuentra demarcada en el Plano N° 1 de 1 a escala 1:500 que hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 3º. - Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de esta Secretaría, proceder a actualizar la Base de Datos Geográfica Corporativa, las áreas adicionadas a la Zona de Reserva Vial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 4º. Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Secretaría Distrital de Hacienda, al al Instituto de Desarrollo Urbano para lo de su competencia, entidades que deberán publicar el presente acto administrativo en su página web. Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

Artículo 5º. – Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Empresa Metro de Bogotá S.A. para lo de su competencia, entidad que deberá publicar el presente acto administrativo en su página web.

Artículo 6º. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004, adiciona la Resolución n.º 1864 del 24 de diciembre de 2018, *“Por la cual se modifica la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea de Metro de Bogotá-Tramo 1 contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

RESOLUCIÓN No. 2258 DE 28 DIC 2021 Pág. 12 de 12

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N.º 1864 del 24 de diciembre de 2018, “Por la cual se modifica la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea de Metro de Bogotá-Tramo 1 contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones y se dictan otras disposiciones”, en el sentido de adicionar unos predios a la zona de reserva vial de la Primera Línea del Metro de Bogotá- PLMB.”

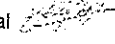
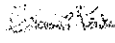


Ramal Técnico y las Estaciones y se dictan otras disposiciones”, conservándose sin modificación las demás disposiciones y planos contenidos en la misma.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

en Bogotá D.C., a los



JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ PERDOMO
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos (E)

Revisión Técnica: Gabriele Murgia. Asesor Técnico Subsecretaría de Planeación Territorial 
Revisión Jurídica: Giovanni Perdomo Sanabria – Asesor Jurídico, Subsecretaría de Planeación Territorial 
Carlos Julián Flórez Bravo – Profesional Jurídico - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. 
Proyecto: Jorge Enrique Martínez Perdomo – Profesional Especializado Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. 

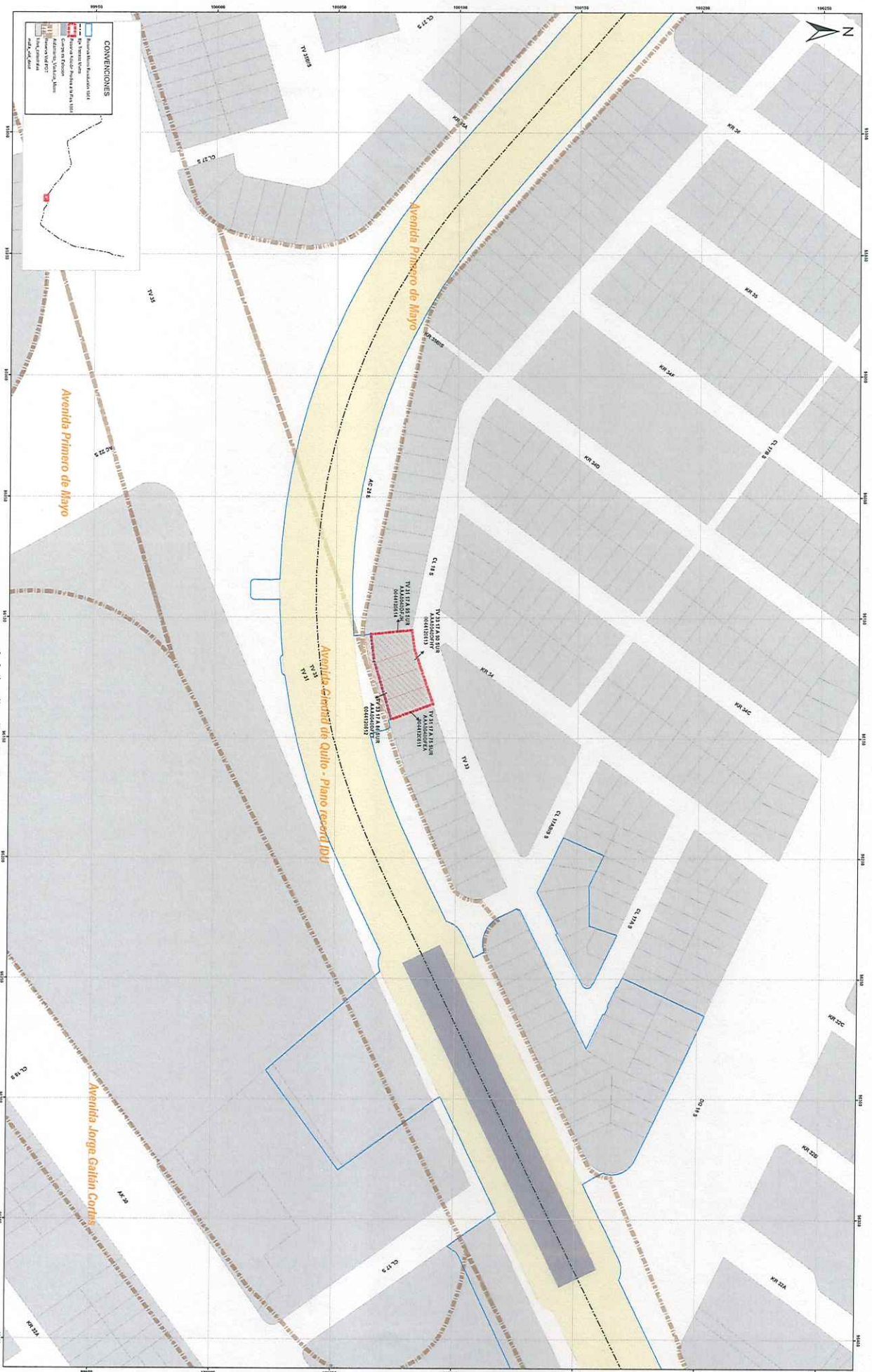
Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



JOSÉ ENRIQUE TORRES
 EMPRESA VENTURA DE BOGOTÁ

28 DIC 2021